

Cuarto.-La impartición de las respectivas asignaturas corresponderá al profesorado del modo que a continuación se señala:

Asignatura	Profesorado
Dibujo Artístico	Dibujo Artístico.
Volumen	Modelado y vaciado.
Color	Dibujo Artístico.
Teoría e Historia del Arte	Historia del Arte.
Dibujo Técnico	Dibujo Lineal.
Matemáticas de la forma	Matemáticas.
Naturaleza, Materiales y Tecnología	Matemáticas.
Fundamentos de Diseño (Taller básico)	Dibujo y Modelado.
Procesos y Técnicas (Taller específico)	Los Profesores correspondientes.
Seminarios, Ética o Religión	Los Profesores correspondientes, de acuerdo con los contenidos.

Quinto.-Los dos cursos comunes del plan experimental implantado por la Orden de 11 de septiembre de 1984, y por la presente Orden serán equivalentes, a todos los efectos, a los cursos comunes previstos en el artículo 3.º del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, habilitando para el acceso a las distintas especialidades de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden, estableciendo la organización pedagógica, contenidos, objetivos y actividades de las diferentes asignaturas, así como para resolver cuantas cuestiones suscite la interpretación de la misma, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de julio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

12902 RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Científica, por la que se adjudican becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en su anexo II,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadores españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citada Orden de convocatoria y en su anexo II, antes del día 1 de octubre de 1986.

El período de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será de 100.000 pesetas mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización, así como la ayuda institucional señalada en el anexo, para las unidades básicas de investigación donde los becarios van a desarrollar su labor.

Tercero.-El becario que por cualquier circunstancia desee o tenga obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Política Científica (Servicio de Formación de Personal Investigador), quien informará de la Resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección son irrecurribles.

En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de las Resoluciones podrán ser recurridas por los interesados en los casos y forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1986.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Sr. Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria septiembre 1986

	Ayuda institucional
	Pesetas
<i>Universidad de Alcalá de Henares</i>	
Hernández Vizcaino, María Elisa	300.000
Marina Alegre, María Luisa	300.000
Sáez Sáez, Isabel María	300.000
<i>Universidad de Alicante</i>	
Guerrero Ruiz, Antonio	200.000
Mas Galván, Cayetano Enrique	200.000
Rodríguez Ramos, Inmaculada	200.000
<i>Universidad de Barcelona</i>	
Aguilar Vila, Alejandro	200.000
Duplaa Fernández, Cristina	200.000
Hurtado Albir, Amparo	200.000
Martí Henneberg, Jordi	200.000
Ramírez de la Piscina Millán, María Pilar	300.000
<i>Universidad Autónoma de Barcelona</i>	
Ametller Congost, Lluís	300.000
Bianco Blanco, María Gloria	300.000
Coello Bonilla, Jordi	300.000
Real Obradors, Julio	300.000
Saralegi Aranguren, Martín	Sin ayuda institucional
Sueiro Bal, Juan Miguel	300.000
<i>Universidad de Cádiz</i>	
Toro Nozal, María José	300.000
<i>Universidad de Cantabria</i>	
Martínez González, Enrique	200.000
<i>Universidad de Extremadura</i>	
Gómez Camacho, Joaquín José	Sin ayuda institucional
<i>Universidad de Granada</i>	
Bajo Molina, María Teresa	200.000
Cañas Delgado, José Juan	200.000
Moreno Casco, Joaquín	300.000
Muñoz Calrés, Rosario	200.000
Rubio Barroso, Berta	Sin ayuda institucional
Tain Enriquez, José Luis	Sin ayuda institucional
<i>Universidad de las islas Baleares</i>	
March Isern, Juan Gabriel	300.000
<i>Universidad de La Laguna</i>	
Arévalo Morales, María del Carmen	200.000
<i>Universidad Complutense de Madrid</i>	
Cubas Domínguez, Paloma	300.000
Raquejo Grado, Antonia	200.000
Rojas Gutiérrez de Gandarilla, José L.	200.000
Vázquez Valverde, Carmelo	200.000
<i>Universidad Autónoma de Madrid</i>	
Bermejo Patiño, Roberto	200.000
Carrascosa Baeza, José María	300.000
Diez Guerra, Francisco Javier	150.000
Fernández Lobato, María	300.000
González Carmona, José	Sin ayuda institucional
Ortega Plaza, María del Carmen	200.000
Platero Coello, Gloria	300.000
Quirós Gracián, Adolfo	300.000
<i>Universidad Politécnica de Madrid</i>	
Paz-Ares Rodríguez, Francisco Javier	300.000
Sánchez-Girón Renedo, Víctor	150.000
<i>Universidad de Málaga</i>	
Galán Sánchez, Ángel	200.000
<i>Universidad de Oviedo</i>	
Blanco González, Elisa	400.000
Seijo Loche, Luis Ignacio	150.000
<i>Universidad del País Vasco</i>	
Cearreta Bilbao, Alejandro	200.000
Fernández Cuadrado, Luis Ángel	200.000

	Ayuda institucional Pescas
García Para, Ernesto	150.000
Palomares Zaldívar, Federico	150.000
Urbaneja Arrúe, María Angeles	300.000
<i>Universidad de Salamanca</i>	
Esteban Cañibano, María Rosa	300.000
Fernández Ramos, Angel	200.000
Rodríguez Berrocal, Francisco Javier	Sin ayuda institucional
Ruiz Carrero, Eduardo	200.000
Varona Valle, Rosa María	300.000
<i>Universidad de Santiago</i>	
Vázquez Ramallo, Alfonso	300.000
<i>Universidad de Sevilla</i>	
Curbeo Ranero, José Luis	200.000
Fernández-Bolaños Guzmán, José M.	200.000
Mármol Fernández, Miguel Angel	200.000
<i>Universidad de Valencia</i>	
Ortega Chicote, Fernando	200.000
Pastor Blasco, Francisco Ignacio Javier	300.000
<i>Universidad Politécnica de Valencia</i>	
Sánchez Martínez, Enrique	500.000
<i>Universidad de Valladolid</i>	
Carballo García, Norberto	200.000
<i>UNED</i>	
Ripoll López, Gisela	200.000
<i>CSIC</i>	
Avila Rincón, María Jesús	300.000
Becerra Arias, Rosa	Sin ayuda institucional
Bellido Pérez, María Nieves	150.000
Berbel Navarro, Pedro	200.000
Cebrián de Miguel, Juan Antonio	200.000
Cagiao Escotado, María Esperanza	300.000
Correas Hornero, Isabel	300.000
Campos Acosta, Joaquín	500.000
Figuera Huerta, Antonio	300.000
García Alvarez, María Concepción	200.000
González Carlos, María José	150.000
Macías García, María Angeles	Sin ayuda institucional
Martínez Izquierdo, José Antonio	300.000
López de Ceballos Lafarga, María	Sin ayuda institucional
Pérez Méndez, Mercedes	Sin ayuda institucional
Pérez Tabernero, Ernesto	150.000
Quintanilla Avila, Miguel	300.000
Robles Muñoz, Cristóbal	200.000
Rodríguez Peña, Angeles	300.000
San Segundo de los Mozos, Rosa Blanca	300.000
Siljestrom Ribed, Patricia	200.000
Toldra Vilardell, Fidel	300.000
<i>Gobierno Vasco-Departamentó de Agricultura-y Pesca</i>	
Besga Salazar, Gerardo	300.000
<i>Real Academia de la Lengua Vasca</i>	
Eguzkitza Bilbao, Andolin	300.000
<i>Instituto Nacional de Industria (Junta de Energía Nuclear)</i>	
Hernández Rey, Juan José	Sin ayuda institucional

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12903 REAL DECRETO 1453/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común, denominada «Suroeste-Zona Saltes», segregada de la reserva «Suroeste»; inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de

sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1982), por segregación de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, declarada por Real Decreto 22037/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre), comprendida esta última en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, hacen procedente el levantamiento de la misma, por haber dado resultados negativos las labores realizadas.

Con este fin, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de sal común denominada «Suroeste-Zona Saltes», comprendida en la provincia de Huelva, segregada de la reserva denominada «Suroeste», inscripción número 42, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1982), definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 7º 02' 00" oeste con el paralelo 37º 13' 20" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de «Greenwich», y de paralelos formados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	7º 02' 00" oeste	37º 13' 20" norte
Vértice 2	7º 00' 00" oeste	37º 13' 20" norte
Vértice 3	7º 00' 00" oeste	37º 13' 00" norte
Vértice 4	6º 58' 20" oeste	37º 13' 00" norte
Vértice 5	6º 58' 20" oeste	37º 12' 40" norte
Vértice 6	6º 57' 20" oeste	37º 12' 40" norte
Vértice 7	6º 57' 20" oeste	37º 12' 00" norte
Vértice 8	6º 51' 00" oeste	37º 12' 00" norte
Vértice 9	6º 51' 00" oeste	37º 11' 00" norte
Vértice 10	6º 49' 40" oeste	37º 11' 00" norte
Vértice 11	6º 49' 40" oeste	37º 10' 40" norte
Vértice 12	6º 47' 20" oeste	37º 10' 40" norte
Vértice 13	6º 47' 20" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 14	6º 51' 00" oeste	37º 09' 00" norte
Vértice 15	6º 51' 00" oeste	37º 08' 40" norte
Vértice 16	6º 50' 20" oeste	37º 08' 40" norte
Vértice 17	6º 50' 20" oeste	37º 08' 00" norte
Vértice 18	6º 49' 00" oeste	37º 08' 00" norte
Vértice 19	6º 49' 00" oeste	37º 06' 00" norte
Vértice 20	6º 54' 20" oeste	37º 06' 00" norte
Vértice 21	6º 54' 20" oeste	37º 07' 40" norte
Vértice 22	7º 02' 00" oeste	37º 07' 40" norte

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los minerales de sal común en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 26 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
JOAN MAJO CRUZATE

12904 REAL DECRETO 1454/1986, de 26 de mayo, por el que se dispone la prórroga de reducción de superficie de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales de plomo y plata denominada «Zona Bailén-Linares», en la provincia de Jaén, y levantamiento del resto de la reserva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigar toda clase de sustancias minerales excepto los radiactivos, el carbón y los hidrocarburos, denominada «Zona Bailén-Linares», comprendida en la provincia